

# Agrimensura Legal II

Tema: **Limitaciones al dominio**

Restricciones y Servidumbres

# Limitaciones al dominio

Afectan el carácter absoluto del dominio

## A) Restricciones

Establecidas por el CCC art.1970 a 1982

a) cláusulas de inenajenabilidad. Art 1972

b) inmisiones: olores, ruidos, humo, etc. Art. 1973

c) recepción de agua , arena y piedras. Art. 1976

d) vistas y luces. Art 1978 y 1979

e) arboles, arbustos o plantas. Art. 1982

( ver anexo TP N° 6)

- art 1970. de interés público corresponde al Derecho Administrativo (derecho urbanístico)

# Limitaciones al dominio

- ▶ **B) Servidumbres: derecho real sobre cosa ajena**
- ▶ Implican la obligación de dejar hacer o de no hacer  
Nunca de hacer
- ▶ Se clasifican en :
  - ▶ Civiles reguladas en C.C.C
  - ▶ Administrativas (leyes especiales )

# Servidumbres civiles

- ▶ – personales
- ▶ -reales: heredad sirviente y heredad dominante
- ▶ Forzosas y reales: de transito, de acueducto, de recibir agua, Art. 2166

# Servidumbres administrativas

- ▶ Legislación concurrente

Normas nacionales y provinciales según el tipo de obra o ente que establece la servidumbre no en función del ámbito territorial -

Conllevan la servidumbre de paso.

Afectan por ende también el carácter exclusivo del dominio.

Ejemplos: electro ductos, gasoductos, telecomunicaciones, etc.

Leyes N°	<i>Nación</i>	<i>Bs. As.</i>	<i>Río Negro</i>	<i>La Pampa</i>	<i>Neuquén</i>
tipo					
Electro- ducto	19552	8398	1701	1476	2473
Gasoduc- to	24076	10540	24076	1476	2183

# Rol del agrimensor

- ▶ Confeccionar el plano de mensura para constitución de la servidumbre
- ▶ Reflejar las restricciones sobre la propiedad que conlleva la servidumbre en cada caso, según cada ente regulador
- ▶ Actuar como perito según el caso
- ▶ Determinación de perjuicio según el caso